



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA



## **CONVENIO ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ALMERÍA Y LA ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SORDOS DE ALMERÍA (ASOAL) PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE UN SERVICIO DE INTERPRETACIÓN DE LENGUA DE SIGNOS ESPAÑOLA Y UN SERVICIO DE FORMACIÓN A PROFESIONALES DEL TRABAJO SOCIAL.**

En Almería, a 14 de enero de 2019

De una parte, el **EXCELENTISIMO AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**, con CIF P-0401300-I, representado por D. Ramón Fernández-Pacheco Monterreal, Alcalde-Presidente del mismo, a tenor de lo establecido en el artículo 124.4 apartado a) de la Ley de Bases de Régimen Local

Y de otra, la **ASOCIACIÓN PROVINCIAL DE SORDOS DE ALMERÍA (ASOAL)**, con CIF G04014775, representado en este acto por D. José María Rueda García, Presidente de la mencionada asociación.

Las partes actúan en nombre de las instituciones que representan y se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad suficiente para concertar este convenio.

### **MANIFIESTAN**

I. El Ayuntamiento de Almería, en el marco de las competencias propias en materia de Servicios Sociales Comunitarios, viene desarrollando actuaciones dirigidas a cubrir los objetivos de la política social, en respuesta a las necesidades sociales de los ciudadanos del municipio.

A fin de dotar a la institución de una estrategia organizativa que de coherencia a las actuaciones que se vienen desarrollando y nuevas a desarrollar, se elabora el I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios que, partiendo de un diagnóstico social básico del municipio, plantea las actuaciones específicas y los programas municipales que deben implementarse a fin de dar respuestas adecuadas a las necesidades detectadas.

El modelo de gestión de dicho Plan Municipal se basa, entre otras premisas, en la corresponsabilidad pública y social, la necesaria colaboración mutua entre la administración local y las diferentes entidades sociales relacionadas con las actuaciones a desarrollar en el marco de la planificación municipal y todo ello en referencia a la ley 9/2016 de 27 de diciembre, de Servicios Sociales de Andalucía.

II. ASOAL es una entidad social sin ánimo de lucro, con acreditada experiencia en la prestación de servicios a las personas con diversidad sensorial auditiva.

III. Entre los programas municipales a desarrollar a través del I Plan Municipal de Servicios Sociales Comunitarios está el de *promoción de la autonomía personal e integración social*, dirigido entre otros al colectivo de personas con diversidad funcional y, en concreto, a las personas con



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA



diversidad sensorial auditiva. Entre las actuaciones que se plantea desarrollar dirigidas a este colectivo está el desarrollo de un *Proyecto de lengua de signos española*, a fin de garantizar el derecho a la información de las personas sordas, todo ello con el fin de mejorar la calidad de vida de las personas con diversidad sensorial auditiva en el seno de la comunidad.

**IV.** Las actuaciones del I Plan Municipal en relación a la promoción de la autonomía personal y prevención de la dependencia se fundamentan en un modelo centrado en la persona, como sujeto de potencialidades múltiples a desarrollar, por lo que se deben promocionar y desarrollar actuaciones dirigidas a garantizar las condiciones personales necesarias que favorezcan el máximo desarrollo de las potencialidades personales durante el mayor tiempo posible y posibilitando la integración activa en la comunidad.

**V.** Dado el claro interés del Excmo. Ayuntamiento de Almería en trabajar por la mejora de la calidad de vida de las personas con diversidad sensorial auditiva y la clara relación con la misión de la Asociación Provincial de Sordos de Almería es por lo que acuerdan, bajo la premisa de la corresponsabilidad pública y social, establecer este convenio de colaboración para el desarrollo de un conjunto de actuaciones para la promoción del desarrollo personal y el aumento de la calidad de vida.

**VI.** De acuerdo con todo lo anterior, el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Provincial de Sordos de Almería proceden a otorgar este convenio de servicios, en base a los siguientes:

## ACUERDOS

**Primero.-** El objeto de este convenio es regular la prestación de servicios entre el Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Provincial de Sordos de Almería, que se concreta en la realización de servicios de interpretación de signos e impartición de talleres de formación. Entre las actuaciones que se plantea desarrollar dirigidas a este colectivo está el *Proyecto de lengua de signos española*, a fin de garantizar el derecho a la información de las personas con diversidad sensorial auditiva.

**Segundo.-** La duración del presente convenio será de un año desde la formalización del mismo. Podrá ser prorrogado antes de la fecha de su vencimiento si así se decide por mutuo acuerdo entre las partes. De conformidad con lo establecido en el artículo 49 h) de la Ley 40/2015, la duración total del convenio, incluidas las posibles prórrogas, no superará los 4 años.

**Tercero.-** La prestación del servicio se realizará de acuerdo con las determinaciones que, con carácter de mínimos obligatorios, convengan las partes en el correspondiente anexo, que se suscribirá a tales fines.

**Cuarto.-** La Asociación Provincial de Sordos de Almería prestará los servicios que procedan en el marco de las distintas acciones que se programen en el ámbito del *Proyecto de lengua de signos española*, a fin de garantizar el derecho a la información de las personas con diversidad sensorial auditiva, en el ámbito del *Programa de promoción de la autonomía personal*.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA



Todo el personal que por medio de una relación contractual o de cualquier otra de índole, colabore directa o indirectamente en la ejecución del servicio objeto del presente convenio, dependerá exclusivamente de la Asociación Provincial de Sordos de Almería, a todos los efectos de derechos y obligaciones laborales, y en ningún caso podrá existir vínculo de dependencia entre dicho personal y el Excmo. Ayuntamiento de Almería.

**Quinto.-** El Excmo. Ayuntamiento de Almería dará información exhaustiva y detallada de la existencia de este servicio a toda la ciudadanía del municipio de Almería y, en especial, a los usuarios de los centros de Servicios Sociales Comunitarios.

**Sexto.-** La Asociación Provincial de Sordos de Almería designará los profesionales que prestarán este servicio, teniendo en consideración su preparación y experiencia específica en las materias relacionadas con el contenido del servicio a desarrollar.

La Asociación de Sordos de Almería velará porque los profesionales que presten el servicio respondan al perfil necesario para desarrollarlo satisfactoriamente y realizará un seguimiento de la tarea realizada por los profesionales, respetando siempre el secreto profesional. Los profesionales adscritos a este servicio no podrán atender de forma privada a ninguna de las personas que sean derivadas por los Servicios Sociales Comunitarios.

**Séptimo.-** El presupuesto de la actividad asciende a la cantidad de **3.000 €**. El Excmo. Ayuntamiento de Almería se compromete a aportar la cantidad de **3.000 €** para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.

En esta cantidad subvencionada se destina a cubrir los costes de los distintas acciones que se incluyen en el anexo al presente convenio, siendo los siguientes:

- Servicio de interpretación de lengua de signos española como apoyo a los profesionales en la atención a personas con diversidad funcional auditiva
- Talleres de Formación en lengua de signos española a profesionales
- Asistencia de intérpretes de lengua de signos española a actividades diversas que se programen; y otros que se pudieran programar.

**Octavo.-** La Asociación Provincial de Sordos de Almería presentará al Excmo. Ayuntamiento de Almería una memoria detallada de las actividades llevadas a cabo en relación con este convenio. No obstante, por parte del Excmo. Ayuntamiento de Almería, durante la vigencia del mismo, podrá hacerse el seguimiento de la prestación efectiva del servicio que sea necesario para la fluidez y ajuste del mismo.

La Asociación Provincial de Sordos de Almería queda obligada a justificar la aplicación de los fondos concedidos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 189.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA



Esta justificación deberá efectuarse por el beneficiario en el plazo de **3 (TRES) meses**, contados a partir de la finalización del plazo de ejecución del proyecto y, en todo caso, el gasto deberá justificarse mediante la aportación de una cuenta justificativa del mismo, que deberá contener:

- a. Memoria final descriptiva de la actividad desarrollada, conforme a la naturaleza del convenio y con indicación de los resultados obtenidos.
- b. Relación numerada y correlativa de los gastos de la actividad, con especificidad de su fecha, objeto e importe total de las actuaciones realizadas.
- c. La justificación de los gastos se realizará mediante facturas originales o documentos que lo sustituyan con valor en el tráfico mercantil o jurídico (artículo 30 de la LGS y 73 del RLGS).

La presente subvención será incompatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad.

**Noveno.-** La Asociación Provincial de Sordos de Almería deberá adoptar las medidas de difusión contenidas en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, es decir, deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación del presente proyecto subvencionado, en los términos reglamentariamente establecidos.

**Décimo.-** Se crea una comisión de seguimiento y evaluación del presente Convenio.

La comisión de seguimiento estará integrada por dos representantes designados por cada una de las instituciones firmantes.

Esta comisión se reunirá con la periodicidad que la misma determine. De sus reuniones se levantará la correspondiente acta.

Corresponden a la comisión las siguientes funciones:

- I. La propuesta de adopción de cuantas medidas estime adecuadas para el mejor desarrollo de los compromisos y obligaciones establecidos en el convenio y el cumplimiento de sus fines.
- II. El examen y resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento del convenio que se susciten.

**Undécimo.-** El incumplimiento por alguna de las partes de los compromisos adquiridos en el presente, podrá dar lugar a la resolución del convenio.



EXCMO. AYUNTAMIENTO  
DE ALMERÍA



**Duodécimo.-** La modificación de cualquiera de los pactos contenidos en el presente convenio requerirá el consentimiento escrito de todas las partes.

**Decimotercero.-** El presente convenio tiene naturaleza administrativa, y las controversias que surjan en la ejecución del mismo, de no ser resueltas de común acuerdo por las partes, serán sometidas al orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo.

Y en prueba de conformidad, las partes contratantes firman, por triplicado, y a un solo efecto, en el lugar y fecha al principio indicado.

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
PROVINCIAL DE SORDOS DE ALMERÍA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**

**Firmado  
José María Rueda García**

**Firmado  
Ramón Fernández-Pacheco Monterreal**



## **ANEXO AL CONVENIO**

### **1.- Descripción de los SERVICIOS.**

Constituye el objeto del presente documento establecer los criterios técnicos que regirán el convenio a suscribir entre este Excmo. Ayuntamiento de Almería y la Asociación Provincial de Sordos de Almería para el desarrollo del *Proyecto de lengua de signos española*, dentro del *Programa de promoción de la autonomía personal para la integración social*. En concreto, los servicios de:

- Servicio de interpretación de lengua de signos española, como apoyo a los profesionales en la atención a personas con diversidad funcional auditiva.
- Talleres de formación en lengua de signos española a profesionales.
- Asistencia de intérpretes de lengua de signos española a actividades diversas que se programen.
- Otros que se pudieran programar.

La Asociación Provincial de Sordos de Almería no podrá hacer uso de, ni publicar o divulgar o proporcionar a terceros, ningún dato o documento procedente de estas intervenciones, de no mediar consentimiento expreso de la administración propietaria, obligándose a resarcir a la misma por los perjuicios que por incumplimiento de dicho compromiso pudieran imputársele.

La Asociación Provincial de Sordos de Almería, en relación con los datos de carácter personal a los que tenga acceso como consecuencia de la prestación de los servicios objeto del convenio, se obliga a:

- Destinar la información al uso exclusivo del cumplimiento del mismo, ASOAL deberá cumplir con la legislación vigente en materia de protección de datos de carácter personal.
- Cumplir con las obligaciones derivadas de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- No comunicar la información a terceros, ni siquiera para su conservación.
- En todo caso, responderá de los daños y perjuicios que se deriven de las reclamaciones judiciales o extrajudiciales de terceros o de procedimientos sancionadores abiertos por la agencia de Protección de Datos, que sean consecuencia del incumplimiento de las obligaciones establecidas.

**EL PRESIDENTE DE LA ASOCIACIÓN  
PROVINCIAL DE SORDOS DE ALMERÍA**

**EL ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO.  
AYUNTAMIENTO DE ALMERIA**

**Firmado**  
**José María Rueda García**

**Firmado**  
**Ramón Fernández-Pacheco Monterreal**